UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

MISIÓN. *Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental.*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 005/2019

Entre la Facultad Ciencias de la Producción con domicilio en sito en Cerro Cora c/ José Segundo Decoud, República del Paraguay, representada para este acto por **MV. Rossana Morales de González**, en su carácter de Decana con Cédula de Identidad N° 1.255.813, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, **Fideicomiso de Garantía Cooperativa Coronel Oviedo Ltda**. – representado por la Sra. **Sally Emilce Sosa de Molinas y el Sr. José Eduardo Rodríguez Leguizamón**, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Quesada e/ Tte. Zotti y San Roque González de Santacruz- Edificio Atlas Center 5to piso, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 483.130 y 929.637, denominadas en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO – OFICINAS ADMINISTRATIVAS FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Cerro Cora y José Segundo Decoud individualizado con Cta. Cte. Catastral/Padrón/Matricula Nº 00250-21-0012-01-/ 21-0013-04, de la ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento de Caaguazú, que será destinado para local de Oficinas Administrativas de la Facultad Ciencias de la Producción.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°360.948

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación de Inmueble Determinado N° 10/2019, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción, según resolución N°201/2019.

Sally Sosa de Molinas
Directora de Riesgos
Banco Atlas S.A.

José E. Rodríguez L.
Gerente de Operaciones
Banco Atlas S.A.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2006

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

Scanned by CamScanner

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de Gs. Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil mensuales (guaraníes 47.250.000.-) IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Ciento ochenta y nueve millones (Guaraníes 189.000.000.-) IVA incluido.

El pago se realizará, en Cheque en guaraníes a través de la Dirección Administrativa de la Facultad Ciencias de la Producción con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019, una vez obtenida el Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 4 meses a partir de la fecha de Adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2019 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: *[agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº_00250-21-0012-01 y 21-0013-04 y de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica Nº 0521-200594- 0521-202970 - 0521202470]* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin

Sally Sosa de Molinas
Directora de Riesgos
Banco Atlas S.A.

José E. Rodríguez L.
Gerente de Operaciones
Banco Atlas S.A.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

Scanned by CamScanner

derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2019.-

Sally Sosa de Molinas
Directora de Riesgos
Banco Atlas S.A.

José E. Rodríguez
Gerente de Operaciones
Banco Atlas S.A.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

Scanned by CamScanner